



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE MURCIA (HOSTEMUR) Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES FORMATIVAS.

En Madrid, a 2 de Junio de 2011

REUNIDOS



De una parte, Dña Soledad Díaz García con NIF 22.460.946C, Presidenta de Hostemur - Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo, y con domicilio en Murcia, calle Acisclo Díaz 5C, 3ª planta. 30005 – MURCIA y con CIF G30252126, inscrita en el Registro de Organizaciones Profesionales de la Región de Murcia con número de expediente 30/649, folio 13, número de asiento 255, Libro 3º, en su nombre y representación, según consta en la escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales otorgada en Murcia, el 11 de septiembre de 2008, ante el Notario D. Emilio Sánchez-Carpintero Abad del Ilustre Colegio de Albacete, bajo el número de protocolo 2.621m y autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo del Comité Ejecutivo de 24 de Febrero de 2011.



De otra parte, la Sra. Dª Mercedes Gallizo Llamas, Presidenta del Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 543/2008, de 21 de abril, de nombramiento, y en el artículo 5.1 del Real Decreto 868/2005, de 15 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, con competencias para establecer acuerdos y suscribir convenios conferidas por el artículo 5.2.c) del citado Real Decreto 868/2005, de 15 de julio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que HOSTEMUR, Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo de Murcia, y dentro de su ámbito geográfico que abarca toda la Comunidad Autónoma de Murcia, y según sus Estatutos, tiene la representación, gestión y defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de las organizaciones federadas, en cuantas gestiones se relacionen con sus **peculiares actividades hosteleras y turísticas**, gestionando cuantas iniciativas, actividades (incluyendo en su plan de actividades, acciones formativas) o sugerencias consideren necesarias sus órganos de gobierno, ante cualquier Organismo Público, Jurisdicción e instancias. (arts. 2 y 6 de sus Estatutos).

SEGUNDO.- Que el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo es un organismo público adscrito al Ministerio del Interior a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Tiene entre otras funciones establecidas en su Estatuto la formación para el empleo de los internos de los centros penitenciarios, la promoción de relaciones con instituciones y organizaciones que faciliten el cumplimiento de los fines del organismo y el impulso y la coordinación de cuantas líneas de actividad se desarrollen desde la Administración penitenciaria en materia de preparación y/o acompañamiento para la inserción sociolaboral.

TERCERO.- Por consiguiente, siendo coincidentes los intereses de ambas Instituciones por encontrarse dentro de las funciones que tienen atribuidas, las partes intervinientes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, otorgan el presente documento en cuya virtud,

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objetivo regular la colaboración entre el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y HOSTEMUR para el desarrollo de acciones formativas relacionadas con la familia profesional de hostelería

y turismo dirigidas a la población penitenciaria de los centros penitenciarios y centro de inserción social de la región de Murcia.

Ambas partes determinarán de mutuo acuerdo las actuaciones concretas a realizar, mediante adendas específicas sobre la materia.

SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá la duración de 1 año. Si ambas partes estimasen necesaria su prórroga, ésta se producirá por acuerdo expreso de las mismas.

El convenio quedará resuelto por denuncia expresa por alguna de las partes con una antelación de, al menos, dos meses.

Ambas partes establecen, en todo caso, el compromiso mutuo de continuar, hasta su finalización, las actuaciones que se hallaren en curso en el momento de la resolución.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA

Para concretar las acciones a desarrollar por las partes, se nombra una Comisión Mixta que tendrá las siguientes funciones:

- El conocimiento, seguimiento y evaluación de los programas o actuaciones contempladas en el presente convenio, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos datos e informes sean necesarios.
- Resolver, en primera instancia y por vía de consenso, los conflictos que pudieran surgir entre las partes sobre la aplicación, interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- Elaboración de un calendario de actuaciones, de carácter anual.
- Autorización de cambios en la programación de actividades, motivados por modificaciones, inclusiones de nuevas iniciativas, supresiones, etc.

Esta Comisión Mixta estará compuesta por 2 miembros por parte de HOSTEMUR y dos por parte del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y se reunirá con carácter ordinario, al menos dos veces al año, y con carácter extraordinario, cuantas veces sea preciso, a petición de cualquiera de las partes.

CUARTA.- APORTACIONES DE LAS PARTES

La aportación de cada una de las partes se especificará en Adendas, en las que concretarán las actuaciones a realizar, la participación económica de cada una de las partes y la vigencia de los mismos.

QUINTA.- RESOLUCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por algunas de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio.

SEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en virtud de lo previsto en el artículo 4.1.d) de dicha norma.

Las controversias que se originen en su ejecución, que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta prevista en este Convenio Marco, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**FEDERACIÓN REGIONAL DE
EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA
Y TURISMO**



**Soledad Díaz García
Presidenta**

**EL ORGANISMO AUTÓNOMO
TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**



**Mercedes Gallizo Llamas
Presidenta**